

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 171-2024-DGA-CR

Lima,

4 JUN. 2024

### VISTOS

El Informe N° 1116-2024-DA-DGA/CR emitido por el Departamento de Abastecimiento y el Oficio N° 499-2023-2024-OS-OM/CR emitido por la Oficina de Seguridad.

### CONSIDERANDO

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, el Comité de Selección realizó la convocatoria de la Licitación Pública N° 02-2023-CR-1, a través del SEACE, el cual tuvo como objeto la "Adquisición de un sistema de megafonía para el Congreso de la República", la misma que mediante Acta de Comité de Selección de fecha 15 de febrero de 2024, fue declarada desierta, al no existir ofertas válidas para el procedimiento de selección.

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, el Comité de Selección, al amparo de lo señalado en los numerales 65.1 y 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF-, emitió el Informe N° 001-2024/CS-LP N° 02-2023-CR-1, a través del cual comunicó a la Dirección General de Administración, la declaratoria de desierto, sustentando que la causa se debió a la poca diligencia por parte de los postores al momento de elaborar sus ofertas; concluyendo que de ser el caso, en virtud de los resultados obtenidos, se revisen, ajusten y/o modifiquen las especificaciones técnicas.

Que, el citado Comité de Selección recomendó que la Oficina de Seguridad (antes Oficina de Prevención y Seguridad), en su calidad de área usuaria, tomando en cuenta el resultado obtenido, en la citada convocatoria; confirme la necesidad del requerimiento a efectos de tramitar la siguiente convocatoria, o de corresponder la cancelación del proceso con el respectivo sustento técnico que lo sustente.

Que, mediante el Oficio N° 499-2023-2024-OS-OM/CR la Oficina de Seguridad (antes Oficina de Prevención y Seguridad), en su calidad de área usuaria y responsable de formular adecuadamente sus requerimientos, solicitó expresamente llevar a cabo la cancelación de la Licitación Pública N° 02-2023-CR-1 correspondiente a la "Adquisición de un sistema de megafonía para el Congreso de la República".

Que, con fecha 11 de junio de 2024, mediante Informe N° 1116-2024-DA-DGA/CR, el Departamento de Abastecimiento hizo de conocimiento de la Dirección General de Administración, sobre la declaratoria de desierto de la Licitación Pública N° 02-2023-CR-1, al no existir ofertas válidas para el procedimiento de selección.

Que, de otro lado precisó que, la Oficina de Seguridad en su condición de área usuaria, solicitó que la Licitación Pública N° 02-2023-CR-1 para la "Adquisición de un sistema de megafonía para el Congreso de la República", sea cancelada por haberse presentado la causal de desaparición de la necesidad de contratar.



## Congreso de la República

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada entre otros, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del procedimiento de selección -debidamente motivada- deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento.

### SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 02-2023-CR-1 para la "Adquisición de un sistema de megafonía para el Congreso de la República", por la causal de haber desaparecido la necesidad primigenia de contratar.

**Artículo Segundo.-** Comunicar esta decisión al Comité de Selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación, conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
CARLOS LUIS PAIS VERA  
Director General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA